



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12 C No. 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co – Telefax: 2833124

OFICIO 474

Doctor

JAIRO HORTUA VILLALBA

Alcalde y/ o quien haga sus veces

ALCALDIA DE FUSAGASUGA – CUNDINAMARCA

notificacionesjudiciales@fusagasuga-cundinamarca.gov.co

atencionalciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co

REFERENCIA : ACCIÓN DE TUTELA N° 312 - 2020
DE : LUZ ANGELA MARIA MORA CUBILLOS C.C. 51.974.695
CONTRA : COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO
ALCALDIA DE FUSAGASUGA
VINCULADA : GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE** que este Juzgado mediante providencia de la fecha veinticuatro (24) de septiembre de 2020, dispuso:

“En atención al informe rendido por Secretaría y en aras de garantizar los derechos fundamentales de las partes, del debido proceso, derecho de defensa y contradicción, el Despacho dispone integrar el contradictorio vinculando a la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, a las personas naturales que conforman la Lista de Elegibles mediante Resolución No. CNSC - 20192210005208 del dos de mayo de 2019 para proveer una vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 62750, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 7, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Fusagasugá, ofertado con la Convocatoria No. 530 de 2017 – Municipios de Cundinamarca.

Así mismo se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil, Gobernación de Cundinamarca, Alcaldía de Fusagasugá, publicar la existencia de la presente acción constitucional en la página web de la entidad a fin de que personas naturales que conforman la Lista de Elegibles mediante Resolución No. CNSC - 20192210005208 del dos de mayo de 2019 para proveer una vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 62750, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 7, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Fusagasugá, ofertado con la Convocatoria No. 530 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, se pronuncien si lo consideran pertinente.

En consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por **LUZ ANGELA MARIA MORA CUBILLOS** identificada con **C.C. No. 51.974.695**, quien actúa en nombre propio en la presente acción contra **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVI y ALCALDIA DE FUSAGASUGA – CUNDINAMARCA**

SEGUNDO: VINCULAR a la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, a las personas naturales que conforman la Lista de Elegibles mediante Resolución No. CNSC - 20192210005208 del dos de mayo de 2019 para proveer una vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 62750, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 7, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Fusagasugá, ofertado con la Convocatoria No. 530 de 2017 – Municipios de Cundinamarca

TERCERO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil, Gobernación de Cundinamarca, Alcaldía de Fusagasugá, publicar la existencia de la presente acción constitucional en la página web de la entidad a fin de que personas naturales que conforman la Lista de Elegibles mediante Resolución No. CNSC - 20192210005208 del dos de mayo de 2019 para proveer una vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 62750, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 7, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Fusagasugá, ofertado con la Convocatoria No. 530 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, se pronuncien si lo consideran pertinente.

CUARTO: Notifíquese el presente auto a los Representantes Legales y/o quien haga sus veces de **las entidades accionadas**, para que ejerzan su derecho de defensa, concediéndoles al efecto el término de **UN (1) DÍA** contado a partir de la notificación del presente auto, remitan todos los antecedentes relacionados con la acción de tutela impetrada y le brinden a este Despacho las explicaciones y pruebas que a bien tengan respecto a los hechos que originan la acción.

QUINTO –. Comunicar esta decisión a las partes por el medio más expedito.

Cumplido lo anterior vuelva el proceso al Despacho para resolver de fondo.”

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
MAGDALENA DUQUE GOMEZ
Secretaria

//MTS